

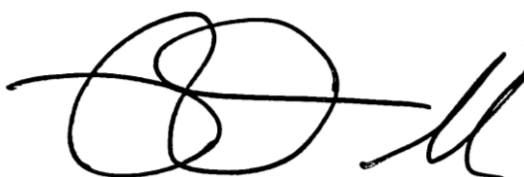
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., PRIEMRO (01) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320230002900

Al entrar el Despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada, advierte que los cheques base de acción ejecutiva, carece del protesto a que obliga la ley mercantil, en tratándose de títulos valores de esa naturaleza, de conformidad con lo normado en los artículos 727 y 729 del Código de Comercio.

Siendo lo anterior así, se NIEGA la orden de pago solicitada, sin que haya lugar a devolución de los anexos al interesado como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2470a0238caf461a051fca3975eccb9445596bb09b1cf40a19d84804f27cda0e**

Documento generado en 01/02/2023 04:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>